CONVENIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO DE PRESTACIONES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES.

NOSOTROS: HUGO ELEAZAR FLORES VALLADARES, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-10324, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Vallecillo, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2617-2021, del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida por el Pleno de Consejería Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir este Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, y DORIS MEDINA, mayor de edad, casada, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, el que se identifica con la Tarjeta de Identidad Número 0828-2001-00141, Ex empleada, hemos acordado suscribir el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Que en virtud de que la Señora DORIS MEDINA, se venía desempeñando hasta el día Treinta y Uno (31) de Mayo, del año 2022, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL y habiendo consentido las partes, que el Cálculo de sus Prestaciones y demás Derechos Laborales asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00).

SEGUNDO: El presente Convenio, tiene como objeto establecer los términos y las condiciones, en que le será cancelada dicha cantidad, por concepto del Pago de las Prestaciones y demás Derechos Laborales, a la Señora **DORIS MEDINA**, a satisfacción de las partes.

TERCERO: Se establece en tal razón, el desembolso por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00), el día Dos (02) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) se le hará entrega.

CUARTO: Las partes convienen y aceptan, todos los términos del presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, extinguiendo de esta manera, las obligaciones que, bajo este concepto, pudieren alegar en un futuro, estando consiente que este convenio se debería de realizar ante autoridades del Ministerio del Trabajo como lo especifica el Código Laboral vigente en su artículo 379. Pero las partes aceptan el mismo en todas sus partes, obligándose a cumplirlo.

QUINTO: La Compareciente DORIS MEDINA, manifiesta que libera de toda responsabilidad laboral presente y futura a la Alcaldía de Vallecillo, Departamento Francisco Morazán y recibe a satisfacción la cantidad antes relacionada.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, en la forma que se ha estipulado y firman el mismo, en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, a los Treinta y Un días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

HUGOELEAZAR FLORES V.

ALCALDE MUNICIPAL

DORIS MEDINA

EX-EMPLEADA MUNICIPAL

CONVENIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO DE PRESTACIONES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES.

NOSOTROS: HUGO ELEAZAR FLORES VALLADARES, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-10324, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Vallecillo, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2617-2021, del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida por el Pleno de Consejería Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir este Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, y VILMA ESTELA ALVARADO FLORES, mayor de edad, casada, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, el que se identifica con la Tarjeta de Identidad Número 0813-1986-00074, Ex empleada, hemos acordado suscribir el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Que en virtud de que la Señora VILMA ESTELA ALVARADO FLORES, se venía desempeñando hasta el día Treinta y Uno (31) de Mayo, del año 2022, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO y habiendo consentido las partes, que el Cálculo de sus Prestaciones y demás Derechos Laborales asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00).

SEGUNDO: El presente Convenio, tiene como objeto establecer los términos y las condiciones, en que le será cancelada dicha cantidad, por concepto del Pago de las Prestaciones y demás Derechos Laborales, a la Señora VILMA **ESTELA ALVARADO FLORES**, a satisfacción de las partes.

TERCERO: Se establece en tal razón, el desembolso por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00), el día Dos (02) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) se le hará entrega.

CUARTO: Las partes convienen y aceptan, todos los términos del presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, extinguiendo de esta manera, las obligaciones que, bajo este concepto, pudieren alegar en un futuro, estando consiente que este convenio se debería de realizar ante autoridades del Ministerio del Trabajo como lo especifica el Código Laboral vigente en su artículo 379. Pero las partes aceptan el mismo en todas sus partes, obligándose a cumplirlo.

QUINTO: La Compareciente VILMA ESTELA ALVARADO FLORES, manifiesta que libera de toda responsabilidad laboral presente y futura a la Alcaldía de Vallecillo, Departamento Francisco Morazán y recibe a satisfacción la cantidad antes relacionada.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, en la forma que se ha estipulado y firman el mismo, en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, a los Treinta y Un días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

HUGO ELEAZAR FLORES V. ALCALDE MUNICIPAL VILMA ESTELA ALVARADO F. EX-EMPLEADA MUNICIPAL

CONVENIO EXTRAJUDICIAL DE PAGO DE PRESTACIONES Y DEMÁS DERECHOS LABORALES.

NOSOTROS: HUGO ELEAZAR FLORES VALLADARES, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1970-10324, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Vallecillo, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2617-2021, del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida por el Pleno de Consejería Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir este Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, y CONFER MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en el Municipio de Vallecillo, el que se identifica con la Tarjeta de Identidad Número 0803-1965-00046, Ex empleado, hemos acordado suscribir el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Que en virtud de que el Señor CONFER MARTÍNEZ, se venía desempeñando hasta el día Treinta y Uno (31) de Mayo, del año 2022, en el cargo de DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA y habiendo consentido las partes, que el Cálculo de sus Prestaciones y demás Derechos Laborales asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00).

SEGUNDO: El presente Convenio, tiene como objeto establecer los términos y las condiciones, en que le será cancelada dicha cantidad, por concepto del Pago de las Prestaciones y demás Derechos Laborales, al Señor **CONFER MARTÍNEZ**, a satisfacción de las partes.

TERCERO: Se establece en tal razón, el desembolso por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00), el día Dos (02) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022) se le hará entrega.

CUARTO: Las partes convienen y aceptan, todos los términos del presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, extinguiendo de esta manera, las obligaciones que, bajo este concepto, pudieren alegar en un futuro, estando consiente que este convenio se debería de realizar ante autoridades del Ministerio del Trabajo como lo especifica el Código Laboral vigente en su artículo 379. Pero las partes aceptan el mismo en todas sus partes, obligándose a cumplirlo.

QUINTO: El Compareciente CONFER MARTÍNEZ, manifiesta que libera de toda responsabilidad laboral presente y futura a la Alcaldía de Vallecillo, Departamento Francisco Morazán y recibe a satisfacción la cantidad antes relacionada.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente Convenio Extrajudicial de Pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, en la forma que se ha estipulado y firman el mismo, en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, a los Treinta y Un días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

HUGO ELEAZAR FLORES V. ALCALDE MUNICIPAL

CONFER MARTÍNEZ EX-EMPLEADO MUNICIPAL